

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 08/05/2022	
		TRD	100-41
		Página 1 de 4	

RESOLUCIÓN No. 00034 DE 2023

(FEBRERO 13)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los funcionarios públicos del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga para que disfruten de los días hábiles tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023) como día de descanso compensado por la celebración de la semana santa"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
5. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
6. Que el horario de trabajo del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga es de 07:30 a.m. a 12 m. y 01 p.m. a 05 p.m., de lunes a viernes, esto es 8.5 horas al día.
7. Que, conforme a lo anterior, Bomberos de Bucaramanga, expidió resolución No. 00046 del 15 de febrero de 2022, *"Por medio del cual se restablece el horario de trabajo para el personal administrativo en las instalaciones físicas de Bomberos de Bucaramanga"*, donde resuelve restablecer para los funcionarios públicos del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga el horario de trabajo laboral de 07:30 a.m. a 12 m. y 01 p.m. a 05 p.m. de manera presencial en las Instalaciones de Bomberos de Bucaramanga, de lunes a viernes a partir del miércoles dieciséis (16) de febrero del 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de ese acto administrativo.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 08/05/2022

TRD 100-41

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 00034 DE 2023

(FEBRERO 13)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los funcionarios públicos del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga para que disfruten de los días hábiles tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023) como día de descanso compensado por la celebración de la semana santa"

8. Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagró lo siguiente, sobre jornada laboral:

(...) "El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador, resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga finalidad directa, lesionar los derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi desde una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria".

9. Que así mismo, el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 establece en su artículo 2.2.5.5.51 lo siguiente:

(...) "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

10. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó:

"(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe presentarse el servicio (...)"

11. Que dentro del año calendario de 2023, está prevista la semana santa entre los días tres (3) al siete (7) de abril de 2023.

12. Que, conforme a lo anterior, la Dirección General, desea otorgar un estímulo a los empleados del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga con motivo de la celebración religiosa de la semana santa, concediendo un descanso compensado a sus funcionarios durante los días hábiles tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023), durante toda la jornada laboral.

13. Que, con el fin de compensar los días hábiles tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023), en que no se laborará, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras, razón por la cual se elaborará una (1) hora adicional diaria, así como un día sábado.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD 100-41
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 00034 DE 2023

(FEBRERO 13)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los funcionarios públicos del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga para que disfruten de los días hábiles tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023) como día de descanso compensado por la celebración de la semana santa"

14. Que el Director Administrativo y Financiero de Bomberos de Bucaramanga, mediante correo electrónico (administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co) de fecha trece (13) de febrero de 2023, informa a la Oficina Asesora Jurídica lo siguiente:

(...) *"Por medio de la presente me permito solicitar el cambio de horario para la los funcionarios Administrativos, para recuperar tiempo para disfrutar junto con la familia en la SEMANA SANTA, EL HORARIO ES EL SIGUIENTE:*

UNA HORA DIARIA DE 7:00 pm a 5:30 desde el día 14 de febrero hasta el 14 de marzo a las 7:00 am y el día 25 de febrero de 8:00 am hasta 1:00 pm".

15. Que la compensación de tiempo de trabajo se llevara a cabo a partir del día catorce (14) de febrero de 2023 y culminara el día catorce (14) de marzo de 2023, en concordancia con lo establecido en el numeral 14 del presente acto administrativo de la siguiente manera:

- Desde el día martes 14 de febrero de 2023, se laborará de lunes a viernes de 7:00 A.M a 12: M y de 01:00 P.M a 05:30 P.M, hasta el 14 de marzo de 2023.
- Se laborará el día sábado 25 de febrero de 2023, de 08:00 A.M a 12 M.
- Se laborará martes 14 de marzo de 2023 de 07:00 AM a 05:00 P.M.

16. Que los funcionarios que por razones del servicio se requieran por el nominador en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, sin excepción alguna

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario de trabajo laboral para el área administrativa de Bomberos de Bucaramanga, el cual quedará de la siguiente manera:

HORARIO LABORAL:

- Desde el día martes 14 de febrero de 2023, se laborará de lunes a viernes de 7:00 A.M a 12: M y de 01:00 P.M a 05:30 P.M, hasta el 14 de marzo de 2023.
- Se laborará el día sábado 25 de febrero de 2023, de 08:00 A.M a 12 M.
- Se laborará martes 14 de marzo de 2023 de 07:00 AM a 05:00 P.M.

PARAGRAFO PRIMERO: El horario laboral establecido en el presente artículo, se dará cumplimiento a partir del día catorce (14) de febrero de 2023 hasta el día catorce (14) de marzo de 2023 y en las fechas establecidas en el artículo primero del presente acto administrativo.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 08/05/2022	
		TRD	100-41
		Página 4 de 4	

RESOLUCIÓN No. 00034 DE 2023

(FEBRERO 13)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los funcionarios públicos del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga para que disfruten de los días hábiles tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023) como día de descanso compensado por la celebración de la semana santa"

PARAGRAFO SEGUNDO: El Jefe de personal o quien haga sus veces, coordinará el cumplimiento del mismo según las fechas establecidas en el presente acto administrativo, lo cual hará a su discrecionalidad y conforme a la necesidad que se origine en cada dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el descanso compensado por los días tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023), durante toda la jornada laboral a servidores públicos del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga con el fin de que puedan disfrutar de la fiesta religiosa de la semana santa; de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez terminada la fecha indicada en el artículo primero del presente acto administrativo, el horario laboral del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga, se restablecerá a la normalidad, es decir, según lo dispuesto en el artículo primero de la resolución 00046 del quince (15) de febrero de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR Y COMUNICAR. Comunicar la presente Resolución, a todos los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga para su estricto cumplimiento, así como publicar el presente Acto Administrativo en la Página Web de la Entidad (<http://www.bomberosdebucaramanga.gov.co>), en los términos del artículo 65 Inc. 2° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo, a la Dirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS Contra la presente Resolución no procede recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir del día catorce (14) de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los trece (13) días del mes de febrero de 2023


YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
 Directora General
 Bomberos De Bucaramanga

Proyectó: Juan Manuel Lozada Riaño. Judicante. 
 Revisó: Dra. Deisy Yessenia Villamizar Córdoba – Jefe Oficina Jurídica. Aspectos jurídicos 
 Revisó: Dr. Ezequiel Suarez Villabona. Director Administrativo y Financiero. Aspectos Administrativos. 

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220